



000402-22972

Para responder a este documento, favor citar este número, 22972

Pereira, 10 de diciembre de 2015

Doctora

MARIA SIRLEY OSSA VERGARA

Directora Administrativa de Prestación del Servicio Educativo y Administración de Plazas Docentes
Alcaldía de Pereira - Secretaría de Educación Piso 8º
Carrera 7 No. 18-55 Palacio Municipal
3248000
PEREIRA, Risaralda

Asunto: Respondiendo a: Radicado No.31857

En atención a la solicitud de la referencia de fecha diciembre 02 y recibido en esta el mismo diciembre 02 de 2015, nos permitimos comunicarle que la información por ustedes requerida, se envió mediante oficio con radicado 21046 del 12 de noviembre de 2015, (anexamos copia).

Cabe resaltar que la información suministrada con respecto a la señora SONIA AMPARO OSORIO DIAZ, es tomada con base a los archivos magnéticos con que cuenta la Secretaría de Educación Departamental, dado que la citada docente, laboró en el Departamento hasta el año 2005, y pasó a pertenecer a la planta de cargos de la Secretaría de Educación del municipio de Pereira, a donde por competencia se envió su hoja de vida.

Con respecto a las sumas sobre las cuales se efectuaron cotizaciones para pensión durante su vida laboral, me permito manifestarle, que sólo podemos informar lo concerniente al tiempo que se desempeñó como funcionario de planta de la SED y que de acuerdo a comunicación del funcionario encargado de liquidación de la nómina; a los docentes se les descuenta de las sumas correspondientes a sueldo, sobresueldo, horas extras, vacaciones e incapacidades.

Atentamente,

MARIA CRISTINA TREJOS HERNANDEZ
Profesional Universitario Grado 19
DIRECCION ADMINISTRATIVA

Maria Teresa A

Copeca



DIRECCION ADMINISTRATIVA



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

-9-

Pereira, 02 DIC 2015

EE-46383


Doctora:
MARIA CRISTINA TREJOS HERNANDEZ
Profesional Universitaria
Dirección Administrativa
Gobernación de Risaralda

Asunto: Respuesta – Requerimiento Pruebas- Oficios No 02694- PQRSAC2015-11967

Referencia: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado: 66001-33-33-002-2014-00825-00
Demandante: Sonia Amparo Osorio Diaz C.C. 24.788.589
Demandado: Nación- Ministerio de Educación Nacional – Fomag Nit.830.053.105

Por ser de su competencia, nos permitimos remitir solicitud de información elevada por el Juzgado Segundo Administrativo de Pereira, relacionada con la certificación de las sumas devengadas entre 01/02/1975 y 30/12/1993, así como las sumas sobre las cuales se efectuaron cotizaciones para pensión, por los años que aun no han sido certificados, esto entre 01/02/1975 y 30/12/1993, de la docente Sonia Amparo Osorio Díaz con C.C. 24.788.589.

Atentamente,


MARIA SIRLEY OSSA VERGARA
Directora Administrativa de Prestación Del Servicio
Educativo y Administración De Plazas Docentes

MARIA TERESA .

GOBERNACION DEL RISARALDA

V. B.  Coordinadora Nominas SEM
Proyecto: Jorge Edo Marín, Contabilista SEM
Fecha 01/12/2015
Copia: Libia Arenas Méndez (Secretaría), Juzgado Segundo Administrativo de Pereira
Anexos: (02 folios)

Numero de Radicación: 31857-R
Fecha y Hora de Radicado: 02/12/2015-14:05:21
Responsable: Jazmin Restrepo

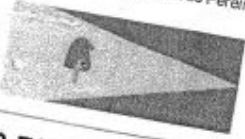
2015 papel 12413



Piso 8 Tel: (9)32488100 Fax: (9)3248104

5/11/2015 Correo de Correo Pereira - 2 REQUERIMIENTO PRUEBAS ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RAD. 66001-33-33-00...

Jorge



R

Notificaciones Juridica <notificaciones_judicialesalcaldia@pereira.gov.co>
Sac 11967
L 5 F 189
Educación

2 REQUERIMIENTO PRUEBAS ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RAD. 66001-33-33-002-2014-00825-00

1 mensaje

Juzgado 02 Administrativo de Pereira <jadmin02pel@notificacionesrj.gov.co> 5 de noviembre de 2015, 14:57
Para: "sem.pereira@yahoo.com" <sem.pereira@yahoo.com>, "notificaciones_judicialesalcaldia@pereira.gov.co" <notificaciones_judicialesalcaldia@pereira.gov.co>

REQUERIMIENTO PRUEBAS

Por medio del presente me permito notificar el **SEGUNDO REQUERIMIENTO PRUEBAS** ordenado en el proceso **Rad. 66001-33-33-002-2014-00825-00 NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, para que proceda a su cumplimiento en el término concedido.

Juzgado Segundo Administrativo de Pereira
Secretaría

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminara de nuestros servidores, apreciado usuario si tiene alguna solicitud por favor comuníquese a la siguiente línea telefónica: (57) 6 - 3147795.

2 REQUERIMIENTO PRUEBAS SEC EDU MCPAL PEREIRA .pdf
145K



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Distrito Judicial Administrativo de Risaralda
 Juzgado Segundo Administrativo de Pereira

Pereira, 0 5 1 1 2 0 1 5

Oficio No. 0 2 6 9 4

Señores

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

Patricia Castañeda Páez -Secretaría de Educación Municipal, o quien haga sus veces
 Carrera 7 No. 18-55, Palacio Municipal -Piso 8
 Pereira, Risaralda

Ref.

SEGUNDO REQUERIMIENTO PRUEBAS

No. de radicación del proceso																												
6	6	0	0	1	-	3	3	-	3	3	-	0	0	2	-	2	0	1	4	-	0	0	8	2	5	-	0	0
Clase de proceso o medio de control																												
Nulidad y restablecimiento del derecho																												
Demandante																												
Sonia Amparo Osorio Díaz / C.C. No. 24.788.589																												
Demandado																												
Nación - Ministerio de Educación Nacional - FOMAG / Nit. 830053105																												

Por medio del presente y dando cumplimiento a lo resuelto por el Despacho en

Audiencia No: 0 7 9 de 0 5 1 1 1 5 celebrada en el proceso de la referencia, me permito **OFICIAR POR SEGUNDA VEZ** para que a más tardar en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, remita: i) certificación sobre las sumas devengadas por SONIA AMPARO OSORIO DÍAZ identificada con cédula de ciudadanía No. 24.788.589, por los años que aún no han sido certificados, esto es entre 1/2/1975 y 30/12/1993; y ii) certificación sobre las sumas sobre las cuales se efectuaron cotizaciones para pensión, por los años que aún no han sido certificados, esto es entre 1/2/1975 y 31/7/2005, y entre 1/1/2008 y 31/1/2014.

Es de advertir que, conforme a los artículos 34-16 y 35-24 de la Ley 734 de 2002, constituye un deber de todo servidor público prestar la colaboración necesaria a las autoridades judiciales para el desempeño de sus funciones y le está prohibido incumplir u obstaculizar cualquier decisión judicial, so pena de las sanciones disciplinarias correspondientes.

Atentamente,

Libia Arenas M
LIBIA ARENAS MÉNDEZ
 Secretaria



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	10 de diciembre de 2015	Número de radicado:	64109
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:	22972		
Persona natural o jurídica:	MARIA CRISTINA TREJOS HERNANDEZ		
Descripción o asunto:	RESPONDIENDO A RADICADO N° 3185	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	3
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

